



RESOLUCIÓN No. 0853.
(29 de Julio de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Mayor Cuantía número 120101 del 2020, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del Acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mayor Cuantía, señalado en el artículo 19 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mayor Cuantía: “Se efectuará cuando la contratación exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlv)”.

Que el día 11 de marzo de 2020, la Universidad de Nariño, publicó el escrito del pre pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 120101 de 2020, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

Que el día 12 de mayo de la presente anualidad, se publicó el escrito de pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria de mayor cuantía No. 120101, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria 120101, hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 02 de junio de 2020 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoria120101urbanismo@udenar.edu.co, 4 propuestas correspondientes a: **1) CONSORCIO INGEDENAR, 2) CONSORCIO COGV URBANISMO, 3) UNION TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO y 4) IDYCO S.A.S.**

Que el día 4 de junio del 2020 mediante transmisión en vivo por medio de la página de Facebook destinada por la Universidad, el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en Pleno, celebro

audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria 120101.

Que el día 11 de junio de 2020 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria número 120101.

Que el día 19 de junio de 2020 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo. Quedando habilitados únicamente dos de cuatro proponentes, a saber; CONSORCIO COGV URBANISMO y UNION TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO.

Que el día 24 de junio de 2020, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria 120101, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria 120101.

Que mediante oficio fechado a 24 de junio de 2020, el Consorcio COGV URBANISMO, realizo observaciones a la evaluación de factores ponderables; a su vez la UNIÓN TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO, mediante dos oficios fechados a 25 de junio de 2020, también observo el informe de factores ponderables.

Que una vez revisadas las observaciones, referidas en el párrafo anterior, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Mayor Cuantía número 120101, da cuenta de que se han encontrado errores en la calificación técnica de las dos propuestas evaluadas, yerros que debieron ser solventados para garantizar la transparencia del proceso de Convocatoria 120101.

Que el día 03 de Julio de 2020, se publicó la Adenda 003 al proceso de Convocatoria, la cual entre otros temas, modifico el Cronograma, que permitiera al Comité Técnico Evaluador realizar las correcciones de los informes hasta esa fecha proferidos.

Que el día 03 de julio de 2020 siguiendo el cronograma establecido en la Convocatoria 120101, se publicaron en la página web institucional y el sistema SECOP, las respuestas del Comité Técnico Evaluador a las observaciones de la evaluación de factores ponderables.

Que el día 10 de julio de 2020 se Publica en la página web institucional y el sistema SECOP la corrección de la evaluación de requisitos habilitantes, dejando en primera instancia a los cuatro proponentes, a saber; **1)** CONSORCIO INGEDENAR, **2)** CONSORCIO COGV URBANISMO, **3)** UNION TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO y **4)** IDYCO S.A.S." inhabilitados.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria 120101, hasta las 12 del medio día (12:00 p.m) del día 13 de julio de 2020, los proponentes podían presentar de nueva cuenta observaciones y documentos subsanables en virtud de la corrección de la evaluación de factores habilitantes.

Que el día 16 de julio de 2020 se publica en la página web institucional y el sistema SECOP, la corrección definitiva de la evaluación de requisitos habilitantes; dejando como único habilitado al Proponente "CONSORCIO COGV URBANISMO",

Que el día 23 de julio de 2020 se publica en la página web institucional y el sistema SECOP, la corrección definitiva de la evaluación de requisitos ponderables, dejando como resultado una calificación de 199,4 sobre 200, al único proponente habilitado el "CONSORCIO COGV URBANISMO",

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las 12 del medio día (12:00 m) del día 24 de julio de 2020, debieron formularse por parte de los proponentes observaciones a la corrección definitiva de la evaluación de factores ponderables; etapa en la que no se presentó ninguna observación.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "CONSORCIO COGV URBANISMO", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que el Comité de Contratación acogiendo la decisión del Comité Técnico Evaluador, recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "CONSORCIO COGV URBANISMO", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia, **ADJUDICAR** la *Convocatoria de Mayor Cuantía* número 120101 del 2020, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", al proponente "CONSORCIO COGV URBANISMO".

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

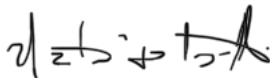
ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del "CONSORCIO COGV URBANISMO".

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Oficina de Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.


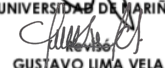
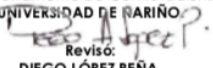
Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO




Proyecto:
CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS.
Profesional Jurídico.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó:
GUSTAVO LIMA VELA.
Director.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó:
DIEGO LÓPEZ PEÑA.
Abogado Contratista.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó:
JUAN MAURICIO URBANO.
Profesional Arquitecto.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó:
PIO CID BASTIDAS.
Arquitecto Contratista.
Oficina de Planeación y Desarrollo.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.